Año de 1883. Viernes 23 de Marzo. Núm. 36.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Astúrias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(*Gaceta del 22 de Marzo de* 1883.)

Delegacion de Hacienda de la provincia de Segovia.

RELACION de las instancias que se hallan detenidas en la Secretaría de esta Delegacion por falta de presentacion de cédulas personales.

INTERESADOS.	Su vecindad.	FECHAS de las instancias.
D. Gerónimo Bocos.	Corral de Aillon.	16 de Mayo 1882.
Antonio Acero.		
Manuel García.		
Marcos Acero.		
Marcos Arribas.		
Antonio Mardomingo.	Cantalejo.	1.º Setiembre id.
Lucio Ortega García.	Olombrada.	3 id. id.
Basilio Lopez.	Navares de Enmedio.	20 id. id.
Matías Gil.		
Josefa de Castro.		
Manuel de Frutos.		
Gabriela Mateos.	Donhierro.	20 Octubre id.
Micaela Sanz.	Tabladillo.	11 Noviembre id.
Francisco Ramirez.	Riaza.	9 Marzo 1883.

Segovia 20 de Marzo de 1883.—El Delegado de Hacienda, Cayetano Gonzalez Novelles.

Inspeccion de 1.ª enseñanza de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

El Real Decreto de 23 de Febrero último viene á llenar un vacío que ya se hacia sentir en la 1.ª enseñanza dada la indiferencia de muchos padres de familia en un asunto tan importante como la educacion é instruccion de sus hijos; y á remediar los males que pudieran sobrevenir, tienden las medidas que en él se adoptan.

Es una de ellas y acaso la más importante que obliga al Gobierno á dictar medidas energicas, la falta de asistencia en las escuelas públicas, pretestando en muchas localidades, y aun suponiendo de bastante valor, el pequeño trabajo que pueden prestar los niños en las faenas de la Agricultura y las economías que resultan en los intereses del labrador. Se prueba con esto; sin dar lugar á dudas, el poco aprecio que los padres manifiestan por el perfeccionamiento moral é intelectual de sus hijos, no comprendiendo que en último término y dadas las condiciones económicas de nuestra sociedad, es el único legado que pueden dejarles para desempeñar con exactitud todos sus deberes.

A remediar, en cuanto posible sea, los males que pueden seguirse y lograr todo el caudal de conocimientos en la niñez, están llamados los encargados de la enseñanza en todas las localidades, sean cualesquiera las condiciones en que se encuentren; un maestro instruido y celoso por el cumplimiento de su deber, no le faltan medios para atraerse la estimacion de las autoridades y padres de familia; y empleando la persuasion y el trabajo llega á conseguir comprendan todos el verdadero interes que le anima, le ayuden y aprecien en cuanto valen sus observaciones.

Esta Inspeccion, confiada en que los Señores maestros y maestras interpretarán fielmente las mejoras adoptadas y cumplirán á la letra lo que se dice en dicho Real Decreto publicado en el Boletin oficial número 27 del mes actual, cree de su deber recomendarles:

1.ª Segun dispone el artículo 2.º los maestros y maestras formarán en todo el mes de Abril, y conforme al modelo que acompaña, una matrícula de los niños y niñas que hayan asistido á sus escuelas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año próximo pasado y Enero, Febrero y Marzo del actual expresando las faltas que cada uno hubiese cometido en la asistencia á la escuela, teniendo presente que estas se considerarán por mañana y tarde.

2.ª De dicha matrícula sacarán dos ejemplares, remetiendo uno al Sr. Alcalde de su respectivo pueblo y otro á esta Inspeccion provincial para cumplir lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto; esplicando en comunicacion separada los medios que hayan puesto en práctica para conseguir la asistencia.

3.ª Para estimular á sus discípulos y lograr tomen cariño á la enseñanza, establecerán su verdadero sistema de premios, adjudicándolos en primer término á los que se distingan por su asistencia á la escuela.

4.ª En los dias primero y quince de cada mes remitirán á los Señores Alcaldes una nota de los niños que hayan dejado de asistir a la escuela á fin de que la autoridad local pueda amonestar á los padres que olviden esta obligacion y multarlos segun previene la Ley si á ello se hiciesen acreedores.

5.ª De esta circular, como de las disposiciones que se citan en el Real Decreto, llevarán copia exacta en el libro correspondiente á fin de cumplirlas con toda exactitud.

Esta Inspeccion ruega á los Sres. Alcaldes y Secretarios faciliten lo más pronto posible a los Señores maestros de ambos sexos la Real órden en donde se haya inserto el Real Decreto á que se refiere esta circular, a fin de que enterados, no aleguen escusa ni pretesto alguno que pudiera dar lugar á amonestaciones enojosas ó á faltas en el cumplimiento de cuanto se les recomienda.

Segovia 20 de Marzo de 1883.—El Inspector, Leames A. Rodao.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

Partido de

Pueblo de

Relacion de los niños matriculados en esta escuela pública de mi cargo en el semestre que termina en fin de Abril del año actual, con expresion del número de faltas de asistencia diarias cometidas en cada mes.

NOMBRES DE LOS NIÑOS.	Edad.	Fecha de la matrícula.			FALTAS DIARIAS DE ASISTENCIA EN LOS MESES.						Total del semestre.	OBSERVACIONES.
		Mes	Dia.	Año	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Enero.	Febrero.	Marzo.		
Manuel Gonzalez.........	9	Enero..	1.°	1881	3	4	10	6	2	2	27	En esta casilla se expresará si las faltas han sido voluntarias ó involuntarias.

30 de Abril de 1883.
El Maestro.

Batallon de Depósito de Segovia núm. 6.

CIRCULAR.

Dispuesto por Real órden de 11 del actual que el sorteo de los Reclutas disponibles del actual reemplazo se suspenda hasta el dia 1.° de Mayo próximo, se hace saber por medio de esta circular á los Señores Alcaldes de la provincia para que lo pongan en conocimiento de los interesados, en la inteligencia que el referido sorteo se verificará en el mismo local y hora que se marcaba en la circular inserta en el Boletin de la provincia núm. 32 del Miércoles 14 del actual, prorogándose tambien hasta igual fecha la venida de los que no hayan recogido sus pases.

Segovia 19 de Marzo de 1883. —El Coronel Teniente Coronel primer Jefe, Telesforo P. y Durán.

EDICTO.

Don Fadrique Gomez Toro, Teniente Alferez Fiscal del Batallon de Depósito de Santander número 133.

Hallándome instruyendo sumaria por el delito de desercion contra el recluta disponible del reemplazo de 1882 José Ruiz Perez, hijo de José y de Jesusa, natural de Segovia, avecindado en Granada, mediante no haber verificado la presentacion á la revista anual pasada en la primera quincena de Octubre de 1882 con arreglo á lo prevenido en el reglamento para reemplazos y reservas del Ejército.

Usando de las facultades que en estos casos se concede a los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al espresado soldado para que comparezca en el término de diez dias á contar desde la publicacion de este edicto, señalándole para su presentacion el Cuartel de San Felipe, y de no verificarlo en el término señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldia.

Santander 5 de Marzo de 1883.—Fadrique Gomez Toro.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Mariano Cabeza y Maestro, Juez de instruccion de esta Ciudad de Segovia y su partido.

Por la presente ruego y encargo à todas las autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial, procedan à la busca, captura y conduccion con las seguridades correspondientes à la carcel pública de esta Ciudad y partido, de Paulino Aba Muñoz y Fermin Rades Perez, cuyo actual paradero se ignora, el primero hijo de Francisco y de Pilar, natural de Ajofrin provincia de Toledo, de estado viudo, sin hijos, comerciante ambulante, de cuarenta años de edad, vecino que ha sido de Barcelena, calle del Arco del teatro, fonda de Vigatá, y al presente de Madrid, Barrio de la prosperidad, Carretera de Hortaleza, número cuatro, cuarto bajo; sus señas son, estatura regular, grueso, cara ancha, pelo castaño, ojos pardos y tiernos, nariz ancha un poco torcida al lado derecho, viste pantalon de patencúr á cuadros, blusa de indiana color café, camisa de color á cuadros, faja negra ancha, chaleco de los llamados de Bayona, color avellanana, chaleco negro de pana, gorra de pelo y botinas de becerro; y el segundo ó sea el Fermin hijo de Pablo y de María, natural de Villarejo de Salvanés, vecino de Madrid, barrio de la Prosperidad, Carretera de Hortaleza, número seis, taberna, de estado casado con Matilde Faraldo, con dos hijos de familia, comerciante ambulante y de edad de setenta y dos años, sus señas son, estatura alta, color moreno, calvo, ojos pardos, cara larga, cejas arqueadas, en el ojo izquierdo y al borde del mismo lado tiene una pequeña cicatriz que le hace aparecer dicho ojo un poco màs pequeño; viste pantalon de patencúr, cazadora de paño, chaleco de pana color aceituna, faja negra, camisa blanca, gorra de pelo y zapato blanco.

Asi mismo ruego y encargo á dichas autoridades procedan á la ocupacion de dos yeguas que conducen los referidos Paulino y Fermin, cuyas señas se espresan à continuacion, remitiéndolas á disposicion de este Juzgado.

Pues asi lo tengo acordado en causa que instruyo contra los dos espresados sujetos sobre hurto de las mencienadas yeguas.

Dado en Segovia á ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y tres.—Mariano Cabeza.—El Escribano, Miguel Gomez.

Señas de las dos yeguas.

Una yegua castaña, con estrella corrida con cordon, arminada del pié derecho, pelos blancos en la cruz y cuello al sitio de la collera, y à la parte inferior y lateral de dicho cuello, lunar entre los hollares y en el dorso, una cicatriz de bastante estension en la parte lateral izquierda y superior de la region normal, con cabos negros, edad tres años, alzada cinco cuartas y once dedos, con hierro.

Otra yegua castaña clara, deslavada, de tres años, con cabos negros, calzada baja del pié izquierdo, alzada un metro veinte y seis centimetros, con hierro.—Gomez.

Se dán en arrendamiento doscientas obradas de tierra labrantía en el término redondo llamado Palazuelos, jurisdiccion municipal del pueblo de Valverde, de la propiedad de D. José Galicia; el que quiera interesarse en el referido arriendo puede pasará tratar con dicho Señor à la Plaza de las Arquetas, núm. 1.°

Imp. de Ondere, Juan Bravo, 10 y 12.